



COTAIP/0439-271473800030822, que a la letra dice: -----

"2022: Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Nombre: Solicitante
Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----
En el expediente número COTAIP/0308/2022, folio PTN: 271473800030822 respecto de la solicitud de información presentada por el interesado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, se dictó Acuerdo de Disponibilidad Parcial

"Expediente: COTAIP/0308/2022 Folio PNT: 271473800030822

Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0439-271473800030822

ACUERDO

temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada





"2022: Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad: la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, para su atención se turnó a la Dirección de Finanzas, quien mediante oficio DF/UAJ/0291/2022, manifestó: "Al respecto y de conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 102 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracción II, IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracción III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LTAIPET); esta dirección de Finanzas remite la información solicitada de manera digital consistente en un total de cuarenta y dos (42) licencias de funcionamiento de estéticas, salones de belleza, spa, salas de manicura y cualquier otro negocio relacionado, del año 2016 al 2022 en formato PDF, de las cuales ocho (08) corresponden a personas morales, nueve (09) se entregan en versión pública y veinticinco (25) contienen datos susceptibles de clasificar como son: Nombre de persona física y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.); mismas que a continuación se detallan de la siguiente manera:



"2022: Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

	LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO					
	N [○] DE LICENCIA	AÑO	OBSERVACIONES			
1	003076U23LS003735		DATOS A CLASIFICAR: *NOMBRE DE PERSONA FISICA *REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)			
2	003823U23LS003737		DATOS A CLASIFICAR: *NOMBRE DE PERSONA FISICA *REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)			
3	005837U23LS003769		DATOS A CLASIFICAR: *NOMBRE DE PERSONA FISICA *REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)			
4	013649U23LS002907		DATOS A CLASIFICAR: *NOMBRE DE PERSONA FISICA *REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)			
5	023709U23LS003807		DATOS A CLASIFICAR: *NOMBRE DE PERSONA FISICA DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)			
6	033738U23LS003634		DATOS A CLASIFICAR: *NOMBRE DE PERSONA FISICA *REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)			
7	044429U23LP002979	2016	SE PROPORCIONA EN FORMATO PDF			
8	049525U23LP003112		DATOS A CLASIFICAR: *NOMBREPE PERSONA FISICA *REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R. F.C.)			
9	067425U23LS003239	7	DATOS A CLASIFICAR: *NOMBRE DE PERSONA FISICA *REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)			
10	084940U23LP002994		DATOS A CLASIFICAR: *NOMBRE DE PERSONA FISICA *REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)			
11	105475U23LS003528		DATOS A CLASIFICAR: *NOMBRE DE PERSONA FISICA *REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)			
12	115863U23LP003155		DATOS A CLASIFICAR: *NOMBRE DE PERSONA FISICA *REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)			
13	143262U23LP002665		DATOS A CLASIFICAR: *NOMBRE DE PERSONA FISICA *REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)			
14	143262U23LP002913		DATÓS A CLASIFICAR: *NOMBRE DE PERSONA FISICA *REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)			
15	153656U23LP002710	- /.	DATOS A CLASIFICAR. *NOMBRE DE PERSONA FISICA *REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)			
16	153656U23LP003594		SE PROPORCIONA EN FORMATO PDF			
17	153656U23LP003817		SE PROPORCIONA EN FORMATO PDF			
18	10335111230004037	2017	DATOS A CLASIFICAR: *NOMBRE DE PERSONA FISICA *REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C-)			



"2022: Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

19	143262U23LP004178		DATOS A CLASIFICAR: *NOMBRE DE PERSONA FISICA *REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)
20	153656U23LP004214	n.	DATOS A CLASIFICAR: *NOMBRE DE PERSONA FISICA *REGI S TRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)
21	003280U23LC004527		DATOS A CLASIFICAR: *NOMBRE DE PERSONA FISICA *REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)
22	005293U23LS001715		DATOS A CLASIFICAR: *NOMBRE DE PERSONA FISICA *REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)
23	012169Û23LS004843	2018	DATOS A CLASIFICAR: *NOMBRE DE PERSONA FISICA *REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)
24	018123U23LC004476		DATOS A CLASIFICAR: *NOMBRE DE PERSONA FISICA *REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)
25	060097U23LS003213		DATOS A CLASIFICAR: *NOMBRE DE PERSONA FISICA *REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)
26	069878U23LS004666		SE PROPORCIONA EN FORMATO PDF
27	103351U23LP002581		DATOS A CLASIFICAR: *NOMBRE DE PERSONA FISICA *REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)
28	150587U23LS004435		DATOS A CLASIFICAR: *NOMBRE DE PERSONA FISICA *REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)
29	153656U23LP000922	1	SE PROPORCIONA EN FORMATO PDF
30	005143U23LS006101	7	SE PROPORCIONA VERSIÓN PÚBLICA EN FORMATO PDE
31	005726U23LS005542		SE PROPORCIONA VERSIÓN PÚBLICA EN FORMATO PDE
32	096712U23LP006424		SE PROPORCIONA VERSIÓN PÚBLICA EN FORMATO PDF
33	103351U23LP004138	2019	SE PROPORCIONA VERSIÓN PÚBLICA EN FORMATO PDF
34	115863U23LP006423		SE PROPORCIONA VERSIÓN PÚBLICA EN FORMATO PDE
35	125572U23LP005946	F	SE PROPÓRCIONA VERSIÓN PÚBLICA EN FORMATO PDE
36	194271U23LP005087		SE PROPORCIONA VERSIÓN PÚBLICA EN FORMATO PDF
37	194279U23LP005194	2020	SE PROPORCIONA EN FORMATO PDF
	00504511001 0000474		SE PROPORCIONA ÉN ECRMATO POE
38	005845U23LP002171 049800U23LP003224	1	SE PROPORCIONA ÊN FORMATO PDF SE PROPORCIONA VERSIÓN PÚBLICA EN FORMATO PDF
40	124369U23LP004113	17	SE PROPORCIONA VERSIÓN PÚBLICA EN FORMATO PDE
41	129772U23LP009935	2021	DATOS A CLASIFICAR: *NOMBRE DE PERSONA FISICA *REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)
42	062891U23LP000498	2022	SE PROPORCIONA EN FORMATO PDF





"2022: Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

En lo que respecta a las licencias del año 2015, no se encontró registro alguno en los archivos de esta Dirección de las licencias que fueron expedidas en dicho año." ...(Sic).

CUARTO.- La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio COTAIP/1013/2022, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. En consecuencia, mediante Sesión Ordinaria CT/021/2022, el Comité de Transparencia, resolvió: "PRIMERO. - Se modifica la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, informe al Titular de la Dirección de Finanzas, que este Comité, modificó la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el considerando II, Versión Pública que deberá elaborar en términos de la presente Acta, tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

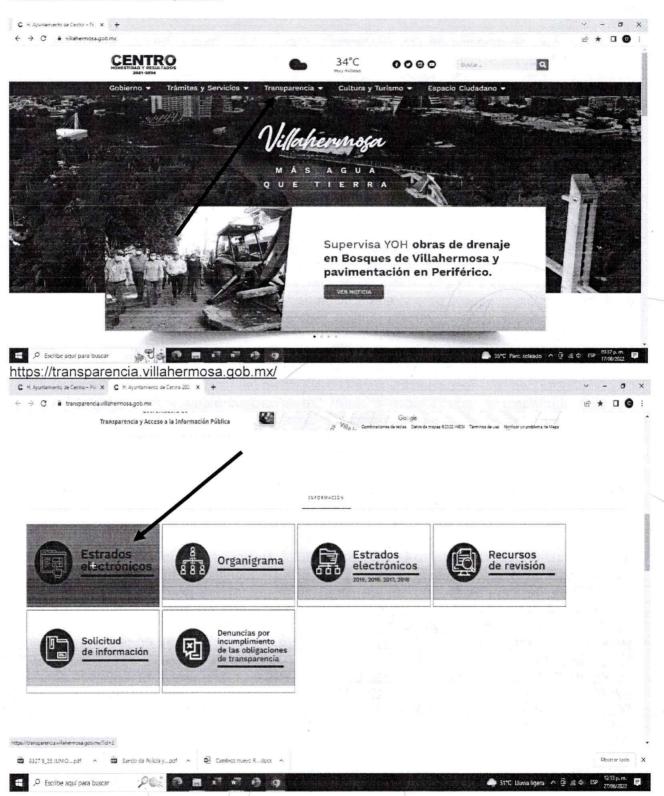
- 1. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública." Dependencia que de conformidad con sus atribuciones señaladas en el artículo 102, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto del presente pedimiento informativo; por lo tanto, esta Coordinación en cumplimiento a lo ordenado por el Comité de Transparencia, hace entrega al peticionario de los oficios DF/UAJ/0291/2022, y DF/UAJ/0296/2022 y una hoja anexa, correspondientes a correspondiente a la carátula y versión pública del documento requerido, así como, de los documentos de naturaleza pública; de igual forma se anexa el Acta de Sesión Ordinaria CT/021/2022; Se hace del conocimiento al interesado, que en virtud de que el archivo que contiene las documentales referidas en el presente acuerdo, rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia que es de 20 (MB), en términos del artículo 139 de la Ley de la Materia, se hace entrega de una parte de ella a través de dicha Plataforma y la totalidad de la información puede localizarla en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, en el rubro Estrados Electrónicos, mediante el número de folio 271473800030822, y/o a través de los estrados físicos de esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para mejor proveer, se le proporciona la ruta de acceso a los estrados electrónicos:



"2022: Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

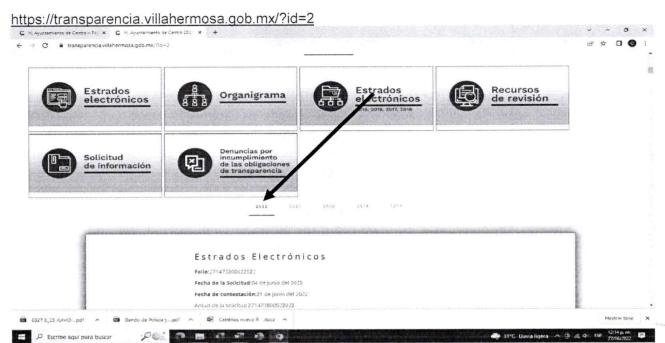
https://www.villahermosa.gob.mx/





"2022: Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.". Sirve de apoyo el siguiente Criterio 03/17: Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Resoluciones: RRA 1630/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 júlio de 2016. Pór unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

QUINTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde



"2022: Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

SEXTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en caso de no estar conforme con este acuerdo, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintidós. -------Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0308/2022 Folio PNT: 271473800030822 Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0439-271473800030822"

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, 132 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físicos de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia.

ATENTAMENTE

LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA H. AYUNTAMENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021 - 2024

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx